



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Informática

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2023-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 17 febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero del 2023, el Informe Legal N° 025-2023-MDJLO/GAJ del 19.01.2023, Informe Técnico N° 01-2023-MDJLO/GSCFYT del 30.01.2023, Informe N° 005-2023-MDJLO/SGF del 10.01.2023 E Informe N° 015-2023-MDJLO/SGF del 01.02.2023 sobre Proyecto de Ordenanza que regula la Clausura Inmediata de Establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento; y, (Reg. 110-01.02.2023)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: " Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

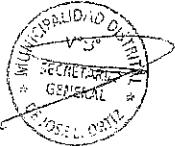
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, el Informe N° 005-2023-MDJLO/SGF del 10.01.2023 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización indica que al realizar una revisión y análisis de la Ordenanza Municipal N° 013-2004-MDJLO, correspondiente al Procedimiento Sancionador que conlleve a una medida complementaria (clausura), se observó que la mencionada norma no cuenta con un Procedimiento Inmediato ni sustento legal para la aplicación y realización de una clausura inmediata al momento que una autoridad municipal en este caso un fiscalizador pueda realizar una clausura transitoria o definitiva cuando se verifique que el establecimiento comercial no cuenta con la licencia de funcionamiento sea cual fuere la actividad económica y/o giro comercial que desarrollen. Indica además, que ésta propuesta de ordenanza municipal ejecutará la clausura como medida preventiva y complementaria sin mayor trámite que la sola constatación de la autoridad municipal correspondiente, entendiéndose que la clausura no amerita notificación previa, ya que se trata de una medida preventiva y complementaria con la finalidad de evitar daños personales, prevenir cualquier lesión a la vida, cuerpo y la salud de la población, riesgo en la seguridad ciudadana y tranquilidad pública según sea el caso. Con esta propuesta se podrá respaldar legalmente las acciones que se ejecutarán durante operativos inopinados que se realizarán conjuntamente con las Gerencias y Sub Gerencias.

Que, asimismo, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*"

Que, según el informe legal del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es necesario la emisión de una ordenanza municipal que regule sobre la sanción de clausura inmediata de los establecimientos comerciales que no cuenten con licencia de funcionamiento como la propuesta, pero teniéndose en cuenta que la clausura inmediata sea temporal mientras el administrado no cumpla en el plazo oportuno con efectuar su descargo, canelar la multa impuesta por dicha irregularidad de ser el caso, así como realizar el procedimiento administrativo de Licencia de funcionamiento, de lo contrario se optará por la clausura definitiva del establecimiento comercial.

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) , Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial **JAIME ANTONINO MACO GOMEZ,**

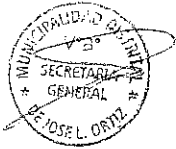




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GIANINI ALY LANDACAY CORTEZ, HILDA RODAS MALCA, HERBERT DANTE ALZAMORA AGUILAR, JORGE LUIS ESTRELLA BENAVIDES, MILANCA SANI SANTA CRUZ AGUIRRE, ANGHELA JEANNETTE SANCHEZ ACOSTA, HELI MARTIN MEGO AURICH, LUIS ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ, LILY BECERRA TENORIO, OSCAR MANUEL RAFAEL ALTAMIRANO; y, se acordó lo siguiente: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CLAUSURA INMEDIATA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ";



Estando a los considerandos antes expuestos y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CLAUSURA INMEDIATA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ; por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortíz, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal institucional de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:
- G.M.
- SGF
- GSC
- GERENCIAS
- REGIDORES
- IMAGEN INSTITUCIONAL
- PORTAL WEB
- ARCHIVO.
ERS/ism



Municipalidad Distrital de José L. Ortiz

Dng. Elber Requena Sánchez
ALCALDE